

El importe de la subvención ascenderá como máximo a veintisiete millones trescientas treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesetas (27 334 640 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

13338 ORDEN de 1 de junio de 1974 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de una bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora en Puerto de Santa María (Cádiz) por «Fernando A. de Terry, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por «Fernando A. de Terry, S. A.», para instalar una bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora en Puerto de Santa María (Cádiz), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la instalación de la bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora en Puerto de Santa María (Cádiz), por «Fernando A. de Terry, S. A.», comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

2. Incluir en el grupo A las actividades industriales de crianza y embotellado de vinos y en el grupo A sin subvención, la actividad de elaboración de vinos, quedando exceptuado el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

3. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo, documentación acreditativa de que la Sociedad tiene un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada y para demostrar con documentación suficiente de que dispone de los medios financieros para cubrir la tercera parte de la inversión.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de treinta y seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

13339 CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de junio de 1974 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba su proyecto a la segunda ampliación de la central hortofrutícola de don Antonio Martín Molina, en Villanueva de la Serena (Badajoz).

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de fecha 27 de junio de 1974, páginas 13302 y 13303, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 4, donde dice: «... la cantidad de 27.846.410 pesetas», debe decir: «... la cantidad de 37.846.410 pesetas».

13340 RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de unos terrenos necesarios para las obras de la acequia I-B-24 de la zona media de Vegas del Guadalquivir (Jaén).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113, apartado 1, y en el artículo 4, apartado 1, del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

va a proceder a la expropiación de terrenos necesarios para las obras de la acequia I-B-24 de la zona media de Vegas del Guadalquivir (Jaén), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 del citado texto legal, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se publica el presente anuncio, haciendo saber, que el día 23 de julio de 1974, a partir de las diez horas, y en los terrenos afectados, propiedad de don Pedro Fernández de Santaella y Gozávez, con una superficie de 0,4679 hectáreas, sitos en el término municipal de Baeza (Jaén), se procederá el levantamiento del acta previa a la ocupación.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concedió el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citada.

Madrid, 27 de junio de 1974.—El Presidente, P. D., Juan Cano Martínez.—5.441-E.

13341 RESOLUCION del F. O. R. P. P. A. por la que se amplía la relación de cebaderos colaboradores para la producción de corderos de ceba precoz.

Ilmos. Sres.: Habiendo sufrido omisión en la relación de cebaderos colaboradores para la producción de corderos de ceba precoz en la resolución del F. O. R. P. P. A. de 22 de marzo de 1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de 9 de mayo, dicha relación deberá completarse con los cebaderos que a continuación se detallan y que disfrutaron de los beneficios correspondientes a los relacionados en la resolución citada.

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de registro
<i>Segovia</i>		
Abadejos	José María Llorente Borregón	40.07
Escalona del Prado	Damián Montarelo Sanz	40.08
<i>Teruel</i>		
Pancrudo	Julián Sancho Burriel	44.01
<i>Valencia</i>		
Torrente	Cristóbal Collado Gómez	48.01
Caudets de las Fuentes	Antonio Girona Busitil	48.02
<i>Zaragoza</i>		
Farlete	Bías Latre Alfranca	50.18
La Joyosa	Carmelo de los Mártires Domínguez	50.17
Monegrillo	Joaquín Calvo Campos	50.18
Fuentes de Ebro	José Val Teilo	50.19
Ejea de los Caballeros	Benedicto Cayarre Aznárez	50.20
Valpalmas	Juan Loperena Loperena	50.21
Ejea de los Caballeros	José Joaquín Guimbal Deiatas	50.22
Gelsa de Ebro	José María Loriente Marcen.	50.23
Gelsa de Ebro	Santiago Tella García	50.24

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1974.—El Presidente, Luis García de Oteiza.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del F. O. R. P. P. A., Secretario general del F. O. R. P. P. A., Interventor Delegado del F. O. R. P. P. A. y Director de los Servicios Técnicos del F. O. R. P. P. A.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

13342 ORDEN de 13 de mayo de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y